

SECRETARIA. Santiago de Cali. Junio 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00303-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: LAURA MELISSA FERNANDEZ LENIS
DDO: SHIRLEY AMNES LENIS GUEVARA
ANA BEATRIZ LENIS GUEVARA
DIEGO ERNEY CIFUENTES GUEVARA
ALEXANDER CIFUENTES GUEVARA

AUTO INTERLOCUTORIO No.145

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los demandados se notificaron mediante curador ad-litem y este no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 17 de mayo de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 8.317.845.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 8.317.845.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$ 8.317.845.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1439fc7ea5a1d8c90f61a6d7575341c7ab6ff511d784fe3d185e2e1aa51aaf57**

Documento generado en 29/06/2022 11:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>